



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A.

En Valdivia, a 16 de Noviembre de dos mil quince, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, persona jurídica del giro indicado en su razón social, Rol Único Tributario N° 81.380.500-6, en adelante e indistintamente la "Universidad", debidamente representada en este acto por su Rector don Óscar Galindo Villarroel, cédula de identidad N° 8.806.301-5, ambos domiciliados para estos efectos en Independencia N° 641, Valdivia; y **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 90.299.000-3, en adelante e indistintamente "Telsur", debidamente representada en este acto por don Juan Carlos Valenzuela Herrera, cédula de identidad número 10.210.383-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Carlos N° 107, de la comuna y ciudad de Valdivia; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Universidad y Telsur desean formalizar vínculos de cooperación, asistencia y trabajo conjunto destinados a crear, construir, implementar, organizar y mantener un Museo de las Telecomunicaciones en el Campus Cultural de la Universidad, con el objeto de contribuir al desarrollo cultural de la comuna de Valdivia y de la Región de Los Ríos;
- 2) Que la Universidad dispone de capacidad académica, técnica y organizacional que posibilitan acciones eficaces para el fin precedentemente establecido;
- 3) Que Telsur es propietaria de equipos, máquinas y toda clase de objetos y documentos que permiten aportar de manera didáctica al conocimiento y evolución de las telecomunicaciones a lo largo de la historia del ser humano.
- 4) Que ambas partes estiman que sus propósitos encuentran una adecuada expresión celebrando un convenio marco de colaboración o cooperación tendiente a la realización conjunta de iniciativas orientadas al objetivo formulado en el primer considerando de este instrumento.





En virtud de lo señalado, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: La Universidad y Telsur se comprometen a:

- a) Realizar actividades conjuntas con el objeto de diseñar, construir, implementar, gestionar y mantener un Museo de las Telecomunicaciones en el Campus Cultural de la Universidad.
- b) Identificar y utilizar un sector del Campus Cultural de la Universidad con el objeto de reubicar, recuperar y reconstruir la denominada "Casa del Básquetbol", antiguamente ubicada en calle Picarte N°1380 de esta ciudad, de modo que dicho inmueble sea habilitado para ser utilizado para el Museo de las Telecomunicaciones, su centro de extensión y actividades relacionadas.
- c) Que en el Museo de las Telecomunicaciones se logre el objetivo de puesta en valor de las colecciones y documentos históricos de propiedad de Telsur y otras colecciones pertinentes al objeto y guió museográfico.
- d) Contribuir con recursos humanos y financieros para la consecución de estos objetivos, todo lo cual será debidamente regulado en los convenios específicos a los que se refiere la cláusula Segunda siguiente.

SEGUNDO: Para que se entienda contratada y legalmente acordada cualquiera de las actividades enunciadas anteriormente, las partes celebrarán Convenios Específicos en los que se detallarán el objetivo propuesto, las obligaciones y derechos de cada parte, así como los procedimientos a seguir para su realización y financiamiento.

TERCERO: Para el desarrollo del proyecto de Museo de las Telecomunicaciones, las partes concuerdan en la necesaria realización de las siguientes etapas generales, que a su vez requieren de distintas fases:

A) ETAPA 1:

- 1.- Firma de Convenio Marco de Colaboración entre Telsur y la Universidad.
- 2.- Definición conjunta del perfil de proyecto y del modelo de gestión del Museo de las Telecomunicaciones.

En cuanto al modelo de gestión del Museo de las Telecomunicaciones, éste a lo menos deberá contemplar un plan que defina la misión, objetivos estratégicos e identificación de potenciales usuarios; un diseño organizacional; una propuesta de operación y adscripción, especialmente en lo que dice relación con su mantención, seguridad y plan de marketing; y la definición de la gestión financiera del Museo.





Ambas partes definirán mediante un convenio específico a los profesionales que destinarán para la definición del perfil del proyecto y de su modelo de gestión. En tal convenio se especificarán los recursos disponibles, su fuente y el plazo que tendrán para el desarrollo de esta tarea.

B) ETAPA 2:

1.- Diseño de la propuesta arquitectónica.

Este diseño deberá necesariamente contemplar un estudio topográfico del área de emplazamiento, un anteproyecto del emplazamiento con entorno y áreas de servicios, un anteproyecto del nuevo museo y uso de espacios, un análisis de madera y recuperación de la casa y el diseño del proyecto final.

2.- Diseño proyecto museográfico.

En esta etapa deberá efectuarse la definición del guión museográfico; la Investigación y diseño de los recursos interactivos o juegos de interpretación de los fenómenos físicos y eléctricos por los que operan los medios de telecomunicación; la selección, restauración y conservación de las colecciones a ser utilizadas para la exposición; el diseño de los elementos de montaje (vitrinas, soportes, didáctica); la redacción y edición de textos; y la proposición de guías de exhibición para diferentes segmentos y usuarios (niños, estudiantes, extranjeros).

3.- Propuesta definitiva.

Ambas partes definirán mediante un convenio específico a los profesionales que destinarán para el desarrollo de esta etapa. En tal convenio se especificarán los recursos disponibles, su fuente y el plazo que tendrán para el desarrollo de esta tarea, lo que deberá incluir definiciones relacionadas con la postulación a eventuales fondos públicos y/o privados.

C) ETAPA 3:

1.- Ejecución del proyecto: reubicación y reconstrucción Casa del Básquetbol.

2.- Implementación y ejecución Museo.

3.- Puesta en marcha del Museo.

Ambas partes definirán mediante un convenio específico a los profesionales que destinarán para la ejecución de las actividades contempladas en esta etapa. En tal convenio se especificarán los recursos disponibles, su fuente y el plazo que tendrán para el desarrollo de esta tarea, lo que deberá incluir definiciones relacionadas con la postulación a eventuales fondos públicos y/o privados.





CUARTO: Ambas partes concuerdan en la relevancia de la definición del lugar adecuado para la instalación del Museo y del marco jurídico que permita a Telsur construir en este terreno y participar en la organización y gestión del mismo, de la forma más eficiente tanto financiera como tributariamente.

En virtud de lo anterior, una vez terminada la segunda etapa definida en la cláusula anterior, y concordando ambas partes en la conveniencia del proyecto, la Universidad autorizará mediante un instrumento específico la construcción de este Museo dentro del Campus Cultural de la Universidad, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 669 del Código Civil, estableciéndose en dicho instrumento donde constará la autorización para dicha construcción la identificación exacta del emplazamiento, el plazo durante el cual Telsur operará o participará en su operación, el monto de las indemnizaciones que la Universidad deberá pagar en caso de requerir la devolución anticipada de dicho terreno, la responsabilidad de cada parte en cuanto a la seguridad tanto del Museo como de los equipos, artefactos y demás objetos que Telsur aportará al Museo y el título jurídico bajo el cual se efectuará dicho aporte. De la misma manera, se establecerá la renuncia por parte de Telsur al ejercicio de la acción indemnizatoria que corresponda por los costos de la construcción una vez expirado o finalizado el plazo de operación establecido por las partes.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, quedando facultadas ambas partes para ponerle término cuando lo estimen conveniente, mediante comunicación escrita al representante legal de la otra institución con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término efectiva. En tal caso, ninguna de las partes deberá indemnización alguna a la otra, sin perjuicio de los reembolsos u obligaciones pendientes a la fecha de término.

SEXTO: Todas las dificultades o controversias relativas al presente Convenio Marco, incluyendo, entre otras, aquellas referidas a su cumplimiento o incumplimiento, aplicación, interpretación, validez o invalidez, exigibilidad, nulidad o resolución, terminación, determinación de la indemnización de perjuicios relacionados con su incumplimiento y las cuestiones relativas a la propia jurisdicción y competencia del tribunal, serán resueltas por un árbitro mixto. En contra de las resoluciones del árbitro mixto no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El arbitraje deberá llevarse en la ciudad de Valdivia. El árbitro deberá ser designado de común acuerdo por las partes. A la falta de acuerdo respecto de la persona que actuará en el cargo de árbitro, la designación del árbitro mixto será efectuada por la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (la “Cámara de Comercio”), a la que las partes confieren, en este acto y para este efecto, mandato especial irrevocable, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, de entre los integrantes de profesión abogado del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de la





Universidad Austral de Chile
Conocimiento y naturaleza



Cámara de Comercio; en este caso, el arbitraje será llevado conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente de la Cámara de Comercio.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se celebren a futuro, se rige y regirán por las leyes de la República de Chile.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Valdivia.

Se suscribe el presente convenio en seis (6) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres (3) en poder de cada una de las partes.

La personería de don Óscar Galindo Villarroel para representar a la Universidad Austral de Chile, consta en escritura pública de fecha 30 de Junio de 2014, otorgada en la Notaría de Valdivia de Doña Carmen Podlech Micheaud.

La personería de don Juan Carlos Valenzuela Herrera para representar a Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., consta en escritura pública de fecha 18 de Junio de 2012, otorgada en la Notaría de Valdivia de doña Carmen Podlech Micheaud.


Óscar Galindo Villarroel
Rector
Universidad Austral de Chile




Juan Carlos Valenzuela Herrera
Gerente General
Telsur S.A.

P.P. COMPAÑIA NACIONAL DE TELEFONOS
TELEFONICA DEL SUR S.A.

